



**RAD. No. 2022-000479-00.
EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Mandatario Judicial de la parte ejecutante, dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece señalado en auto adiado Veinticuatro (24) de Noviembre de 2022.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de diciembre de 2022.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, no aportó en el término indicado para ello en el Auto de Veinticuatro (24) de Noviembre de 2022, el anexo consistente en el Certificado de Tradición del Bien Matricula Inmobiliaria **No. 340- 119526**, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sincelejo–Sucre, con una antelación no superior a un (1) mes, ante las omisiones en el allegamiento de la documentación que le fue requerida mediante proveído de Veinticuatro (24) de Noviembre de 2022 a la parte ejecutante, sobreviene entonces el rechazo de la presente demanda, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Rechazase de plano la presente demanda ejecutiva hipotecaria, incoada por **BANCO DAVIVIENDA S.A**, a través de apoderado judicial, en contra de **INGRID GREY MERCADO LLANO**, por las extractadas consideraciones arriba plasmadas.

Hágase entrega de ella y sus anexos, sin necesidad de desglose al actor.

Desanotese de los libros Índices, Radicadores y plataforma aplicación Justicia XXI web “TYBA”.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d8f1780449ead1d7449473140e3989fee0e1fc62dfb7b0f4da371a85253f23**

Documento generado en 19/12/2022 09:58:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**